

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—640-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.252, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Barroeléctrica del Cantabrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación tipo intermedio, de 100 KVA, a 10.038-0.22 KV, situado en el barrio de El Infanzon, colindante con el camino vecinal de Barrea, término municipal de Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1948, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—641-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.398, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Enceca S. A.», con domicilio en General Yague, 4, Oviedo, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 344 metros de longitud, con apoyos metálicos y conductores de Alac. LA 40, a 24 KV, que deriva de la línea de Cangas de Onís - Infesta (El Orri), ubicada en las proximidades del barrio de Castañera, en Ardonidas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1948, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2. Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la misma, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—639-D.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 10 de marzo de 1973 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, S. A.», por Orden de 26 de octubre de 1971, en el sentido de establecer las partidas arancelarias correctas de varias mercancías de importación.**

Hmo. Sr.: La firma «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 26 de octubre de 1971, para

la importación de diversas piezas, terminadas por exportaciones, previamente realizadas, de acondicionadores de aire de diversos modelos, solicita su modificación, en el sentido de establecer las partidas arancelarias correctas en varias de las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Auxiliares Electrodomésticas, Sociedad Anónima», con domicilio en San Juan de Boletta, 179, por Orden ministerial de 26 de octubre de 1971 (Boletín Oficial del Estado de 1 de noviembre), en el sentido de establecer las partidas arancelarias correctas en las siguientes mercancías de importación:

Mercedaría	P. A. que debía ser	P. A. que debe ser
Motocompresores herméticos	81.11.00	81.11.32
Baterías intercambiadoras de calor	85.18.A.5	81.17.G
Presostatos de seguridad	84.61.	90.24.09
Termostatos de control de temperatura de aire	85.19.B	90.24.01
Termostatos de control de batería condensadora	85.19.B	90.24.01

2. Los beneficios del régimen de reposición deducido, de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de enero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se manifiesta en toda su integridad, tanto los efectos contraídos como los restantes extinguidos, de la Orden de 26 de octubre de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Días quince de V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Comercio efectuado del día 26 de marzo de 1973

Divisa	Cambio	
	Comprado	Vendido
1 dólar U. S. A. (100 céntimos)	58,156	58,236
1 dólar canadiense (100 céntimos)	58,250	58,569
1 franco francés (100 céntimos)	12,892	12,916
1 libra esterlina (100 céntimos)	144,145	144,824
1 franco suizo (100 céntimos)	18,002	18,085
100 francos belgas (100 céntimos)	146,157	146,979
1 marco alemán (100 céntimos)	20,547	20,647
100 liras italianas (100 céntimos)	10,122	10,171
1 florin holandés (100 céntimos)	19,926	20,022
1 corona sueca (100 céntimos)	12,942	13,011
1 corona danesa (100 céntimos)	9,415	9,460
1 corona noruega (100 céntimos)	9,851	9,899
1 marco finlandés (100 céntimos)	15,039	15,124
100 checoslovacos (100 céntimos)	281,490	283,735
100 escudos portugueses (100 céntimos)	232,624	234,752
100 yens japoneses (100 céntimos)	21,842	22,034

El presente comercio será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de Canadá en que se benefició y franquició con los siguientes países: Canadá, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.